

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular sobre la venta de trigo.

La situación creada en esta provincia de Burgos por la paralización del mercado de trigos, alcanza alguna gravedad y es preciso advertirlo públicamente para evitar el mal mayor que puede producirse de continuar el actual estado de cosas.

Los vendedores y compradores han acudido a este Gobierno civil a exponer su respectivo problema. El de los primeros, que no encuentran compradores a precio de tasa. El de los segundos, que no pueden pagarlo a este precio, porque, generalmente, el trigo está húmedo; porque tiene una gran cantidad de cuerpos extraños; porque es de inferior calidad al de otras provincias y ni el trigo ni la harina se pueden exportar a precio remunerador colocado en el resto de España a la competencia con los productos de otras provincias.

Compradores y vendedores, desgraciadamente, tienen su parte de razón. Si el trigo nuestro fuera de más rendimiento, si no se hubiera humedecido por las lluvias de septiembre y de octubre y si los labradores se hubiesen preocupado de limpiarlo, puesto que el comprador compra trigo y no cuerpos extraños, evidentemente que nuestros trigos y nuestras harinas podrían venderse satisfactoriamente en el resto de España, y pagados aquéllos en Burgos a precio de tasa. Mas ante esta realidad, hay que pensar en dar salida al trigo a la mayor brevedad posible sin dar lugar a que transcurra el tiempo, pues como la cosecha ha sido mayor que el consumo de un año, estamos expuestos a que

llegue la próxima cosecha de otras regiones más adelantadas que la nuestra, y tengamos nosotros nuestro trigo sin vender.

El problema es éste, clara y sucintamente planteado. Hay que procurar que el trigo se venda dentro de las posibilidades, al mejor precio. Para ello nada mejor que el estricto cumplimiento del Decreto de 15 de septiembre y de las disposiciones aclaratorias publicadas, y al efecto, llamo la atención de las Juntas Locales Reguladoras del Mercado de trigos, de los compradores y de los vendedores, para que se atengan en un todo a lo dispuesto, sencillísimo de cumplir si se impone el buen deseo de llegar a una situación franca.

Al efecto, me parece oportuno reiterar para conocimiento de todos, las siguientes instrucciones:

A los vendedores.—Es indispensable proveerse en las Juntas Locales de las respectivas guías de ventas, que se expiden en el acto.

Si el trigo es «bueno», el comprador pagará el precio de tasa. Si tiene más del 2 por 100 de cuerpos extraños, deben limpiarlo, pues el comprador compra exclusivamente «trigo», y de no limpiarlo, habrá de descontar del precio de tasa lo que le entregue que no sea trigo.

Si está húmedo, el comprador no puede pagar el precio de tasa; este precio es para trigo seco y limpio.

En estos dos últimos casos, el vendedor se pondrá de acuerdo con el comprador sobre la rebaja del precio de la tasa, y en caso de discordia, la Junta local fijará el precio.

A los compradores.—Las mismas advertencias que a los vendedores.

No pueden comprar a quien no posea guía, y deben de pagar a medias con el vendedor el 0'25 por 100 del importe de la compra.

Deben tener en existencia la cantidad a que obliga el Decreto, como mínimo.

A las Juntas locales.—Deben velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas, valorando imparcialmente el trigo cuando tenga defecto, y facilitar la expedición de las guías a los vendedores, sin olvidar de cobrar el 0'25 por 100 en la forma dispuesta.

Conviene recordar que la cantidad que se recauda por este concepto se destina después a cubrir los gastos de las Juntas, a formar un capital que servirá de base para la creación de los Pósitos.

Para general conocimiento, me creo en el deber de advertir que estoy dispuesto a hacer cumplir con todo rigor el Decreto con las aclaraciones dadas a conocer, imponiendo a los infractores las sanciones más enérgicas; no olviden todos, compradores y vendedores, la grave crisis a que estamos abocados, y no apelen ni confíen en otras soluciones de la autoridad, la cual, consciente de su responsabilidad, no conoce ni encuentra posibilidades para de otra forma remediar esta crisis.

Burgos 14 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

### Circulares.

El Alcalde de Valle de Valdebezana me comunica que en el pueblo de Bezana se halla depositado un caballo de raza castellana, pelo negro, cerrado, con un lunar blanco

en el lado izquierdo y varios en el lomo y alzada de seis y media cuartas.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerle en el citado pueblo.

Burgos 13 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

El Alcalde de Villanueva de Rio-Ubierna me comunica que en aquel pueblo se halla recogida una oveja blanca, con una cortada en cada oreja y el lomo pintado de negro.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 13 de diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 13 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1933.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 15 de diciembre de 1932.  
=El Vicepresidente, Moisés Peralta.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Pedro J. García.



## DIPUTACION PROVINCIAL

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 13 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1932.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>		
1.º	Propiedades.....	8398'84
2.º	Censos.....	395'16
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	17876'09
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	35644
5.º	Otras rentas.....	52168
	Total.....	114482'09
<b>CAPITULO II.—Bienes provinciales.</b>		
1.º	Aprovechamientos.....	»
2.º	Enajenaciones.....	»
	Total.....	»
<b>CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.</b>		
1.º	Del Estado.....	663876'55
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
3.º	Donativos.....	»
	Total.....	664289'05
<b>CAPITULO IV.—Legados y mandas.</b>		
Unico.	Legados y mandas.....	4000
<b>CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>		
1.º	Eventuales.....	7450
2.º	Extraordinarios.....	»
3.º	Indemnizaciones.....	200
	Total.....	7650
<b>CAPITULO VI.—Contribuciones especiales.</b>		
Unico.	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.....	»
<b>CAPITULO VII.—Derechos y tasas.</b>		
1.º	Por prestación de servicios.....	98400
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	60000
	Total.....	158400
<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.</b>		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	»
2.º	Imposiciones o percepciones.....	21250
	Total.....	21250
<b>CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>		
1.º	Contribución territorial.....	143788'56
2.º	Cédulas personales.....	515000
	Total.....	658788'56
<b>CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.</b>		
1.º	Aportación municipal.....	1135929'10
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	»
	Total.....	1135929'10
<b>CAPITULO XI.—Recargos provinciales.</b>		
1.º	Solares sin edificar.....	5000
2.º	Terrenos incultos.....	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	252994
	Total.....	257994

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
<b>CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.</b>		
1.º	Recursos del Estado.....	»
2.º	Otros ingresos.....	»
	Total.....	»
<b>CAPITULO XIII.—Crédito provincial.</b>		
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	»
<b>CAPITULO XIV.—Recursos especiales.</b>		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.....	»
	Total.....	»
<b>CAPITULO XV.—Multas.</b>		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	»
2.º	Otras multas.....	500
	Total.....	500
<b>CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.</b>		
Unico.	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.....	»
<b>CAPITULO XVII.—Reintegros.</b>		
1.º	Por pagos indebidos.....	12100
2.º	Por otros conceptos.....	21521'28
3.º	Reintegro de anualidades por anticipos.....	45000
	Total.....	78421'28
<b>CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.</b>		
Unico.	Por los constituidos en la Caja provincial.....	»
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>		
1.º	Existencia en Caja por remanente de caminos vecinales.....	729627'81
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados por anualidades de Ayuntamientos por concertos de atrasos.....	50875'98
	Total.....	780503'79
	<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>3882207'87</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>		
1.º	Servicios generales del Estado.....	47100
2.º	Pactos y compromisos.....	»
3.º	Deudas.....	55554'16
4.º	Censos.....	»
5.º	Pensiones.....	44628
6.º	Cargas de justicia.....	»
7.º	Intereses debidos.....	»
8.º	Otros conceptos análogos.....	5500
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	200
10.	Litigios.....	»
11.	Gastos indeterminados.....	46500
	Total.....	199482'16
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	6000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	5000
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	12000
	Total.....	23000



Artículos.	Créditos presupuestos. — Pesetas.	Artículos.	Créditos presupuestos. — Pesetas.
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>		<b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.</b>	
1.º Vigilancia.....	»	1.º Atenciones generales.....	55000
2.º Seguridad.....	»	2.º Construcción de caminos vecinales.....	948498'41
Total.....	»	3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	434714'09
<b>CAPITULO IV.—Bienes provinciales.</b>		4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	17000
1.º Adquisición.....	4000	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	458500
2.º Mejora, conservación y custodia.....	»	6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	»
Total.....	4000	7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	»
<b>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</b>		8.º Otras obras.....	35000
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	19400	9.º Construcción de edificios provinciales.....	17300
2.º De las contribuciones del Estado.....	»	10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.....	21000
Total.....	19400	Total.....	1987012'50
<b>CAPITULO VI.—Personal y material.</b>		<b>CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.</b>	
1.º De las oficinas.....	233906'76	1.º Obras y servicios públicos traspasados.....	»
2.º De los Establecimientos provinciales.....	111467'78	2.º Obras y servicios públicos concedidos.....	»
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1000	Total.....	»
4.º Gastos generales de la Corporación.....	27355'60	<b>CAPITULO XIII.—Montes y pesca.</b>	
Total.....	373730'14	1.º Atenciones generales.....	»
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>		2.º Fomento de la riqueza forestal.....	»
1.º Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	»	3.º Piscicultura.....	»
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos.....	»	Total.....	»
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	»	<b>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</b>	
Total.....	»	1.º Atenciones generales.....	17500
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>		2.º Escuelas de Agricultura.....	»
1.º Atenciones generales.....	11750	3.º Granjas y campos de experimentación.....	»
2.º Maternidad y expósitos.....	181950	4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	»
3.º Hospitalización de enfermos.....	160860	5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	»
4.º Huérfanos desamparados.....	404440	6.º Avicultura.....	»
5.º Dementes.....	335000	7.º Sericultura.....	»
6.º Servicios especiales.....	10000	8.º Apicultura.....	»
7.º Instituto de Higiene.....	»	9.º Concursos y exposiciones.....	»
8.º Brigada sanitaria.....	»	Total.....	17500
9.º Calamidades públicas.....	500	<b>CAPITULO XV.—Crédito provincial.</b>	
Total.....	1104500	Unico. Operaciones de crédito provincial.....	7500
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>		<b>CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.</b>	
1.º Instituciones de crédito.....	»	Unico. Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.....	»
2.º Otras instituciones de carácter social.....	31000	<b>CAPITULO XVII.—Devoluciones.</b>	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes.....	13616	1.º Por ingresos debidos.....	10000
Total.....	44616	2.º Por otros conceptos.....	»
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>		Total.....	10000
1.º Atenciones generales.....	3150	<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>	
2.º Escuelas industriales.....	»	Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	18727'82
3.º Escuelas de Artes y Oficios.....	30000	<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>	
4.º Escuelas de Bellas Artes.....	12234'25	1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	»
5.º Escuelas de Sordo-mudos.....	»	2.º Déficit de ejercicios anteriores.....	»
6.º Escuelas de Ciegos.....	»	Total.....	»
7.º Escuelas Normales.....	»	Total general de gastos.....	3882207'87
8.º Escuelas Profesionales.....	»	<b>RESUMEN GENERAL</b>	
9.º Bibliotecas.....	6325	Total general de ingresos.....	3882207'87
10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	225	Total general de gastos.....	3882207'87
11.º Monumentos artísticos e históricos.....	»	En Burgos a 13 de diciembre de 1932.—Aprobado por la Comisión gestora.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.	
12.º Subvenciones o becas.....	20750	La bases de régimen económico para el desarrollo del presupuesto y el estado comparativo de las alteraciones se publicarán en números sucesivos,	
Total.....	72684'25		



La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión, a partir del 31 de diciembre del año actual, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN - PASO SIN GUARDAR».— Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

## PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERIA

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal.	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Madrid a Irún	286-951	Palencia	Baños de Cerrato.	Camino vecinal	Venta de Baños a Palencia
"	288-170	"	Baños de Cerrato.	Camino vecinal	Camino del Almendro
"	291-510	"	Magaz.	Camino vecinal	Camino de Soto de Cerrato
"	293-109	"	Magaz.	Camino a fincas	Camino del Prado de Magaz
"	298-005	"	Villamediana.	Camino vecinal	Camino de Reinoso a Valdeolmillos
"	300-129	"	Torquemada.	Camino vecinal	Reinosa a Villamediana
"	301-961	"	Torquemada.	Camino vecinal	Torquemada a Reinoso
"	303-435	"	Torquemada.	Camino vecinal	Torquemada a Villaviudas
"	304-623	"	Torquemada.	Camino vecinal	To!quemada a Hornillos
"	307-197	"	Torquemada.	Camino vecinal	Torquemada a Herrera de Valdecañas
"	309-148	"	Torquemada.	Camino vecinal	Camino a Herrera de Valdecañas
"	310-538	"	Torquemada.	Camino vecinal	Torquemada a Herrera de Valdecañas
"	311-892	"	Herrera de Valdecañas.	Camino vecinal	Torquemada a Herrera de Valdecañas
"	313-892	"	Herrera de Valdecañas.	Camino vecinal	Quintana a Baltanás
"	314-471	"	Herrera de Valdecañas.	Camino vecinal	Camino de Herrera
"	319-791	"	Palenzuela.	Camino vecinal	Quintana del Puente a Palenzuela
"	323-860	"	Palenzuela.	Camino vecinal	Revilla a la carretera de Dueñas
"	325-162	Burgos	Revilla Vallegera.	Camino vecinal	Revilla a la carretera de Dueñas
"	325-996	"	Revilla Vallegera.	Camino vecinal	Revilla a la carretera de Dueñas
"	326-748	"	Revilla Vallegera.	Camino vecinal	Camino de Las Quemadas
"	328-072	Palencia	Villodrigo.	Camino vecinal	Villodrigo a Revilla Vallegera
"	328-389	"	Villodrigo.	Camino vecinal	Vizmalto a Villodrigo
"	329-619	"	Villodrigo.	Camino vecinal	Villodrigo a Los Balbases
"	331-978	Burgos	Villaverde-Mogina.	Camino vecinal	Villaverde a la carretera de Dueñas
"	332-542	"	Los Balbases.	Camino vecinal	Villaverde a Los Balbases
"	335-031	"	Villazopeque.	Camino vecinal	Villazopeque a la carretera de Dueñas
"	336-954	"	Villazopeque.	Camino vecinal	Villazopeque a Los Balbases
"	340-261	"	Villanueva de las Carretas.	Camino vecinal	Camino de Villanueva de las Carretas
"	342-053	"	Villaldemiro.	Camino a fincas	Camino a Villaldemiro
"	342-615	"	Villaldemiro	Camino a fincas	Villaldemiro a Torrepadierne
"	343-499	"	Villaldemiro	Camino a fincas	Villaldemiro a los Prados
"	346-000	"	Celada del Camino	Camino vecinal	Celada a Torrepadierne
"	347-117	"	Celada del Camino	Camino vecinal	Celada a Santiuste
"	350-020	"	Estépar	Camino vecinal	Estépar a Villavieja
"	350-774	"	Estépar	Camino a la Granja	Estépar a La Granja
"	353-147	"	Cabia	Camino vecinal	Cabia a Estépar
"	354-480	"	Cabia	Camino vecinal	Cabia a la carretera de Dueñas
"	355-882	"	Frاندovinez	Camino vecinal	Camino de Frاندovinez
"	357-688	"	Buniel	Camino vecinal	Camino de Buniel
"	358-770	"	Buniel	Camino vecinal	Camino de Buniel
"	361-202	"	San Mamés	Camino vecinal	Camino a San Mamés
"	361-814	"	San Mamés	Camino vecinal	San Mamés a Tardajos
"	363-292	"	Villalbilla	Camino vecinal	Villalbilla a la fábrica de harinas
"	367-366	"	Burgos	Camino vecinal	Burgos a Villargámar
"	367-911	"	Burgos	Camino a fincas	Chopos de Tudanca
"	370-866	"	Burgos	Camino vecinal	Barrio de Las Casillas a Cortes
"	372-038	"	Burgos	Camino vecinal	Burgos a Cortes
"	374-046	"	Gamonal	Camino vecinal	Gamonal a Villayuda
"	374-612	"	Villayuda	Camino vecinal	Villimar a Villayuda
"	375-412	"	Villayuda	Camino vecinal	Gamonal a Orbaneja
"	377-163	"	Villafria	Camino vecinal	Villimar a Castañares
"	381-421	"	Rubena	Camino vecinal	Camino del molino de Rubena
"	382-226	"	Rubena	Camino vecinal	Villafria a Rubena
"	382-781	"	Rubena	Camino vecinal	Rubena a Riocerezo
"	386-575	"	Olmos	Camino vecinal	Olmos a Quintanapalla
"	387-889	"	Olmos	Camino vecinal	Olmos a Quintanapalla
"	388-360	"	Olmos	Camino vecinal	Olmos a las labores
"	389-864	"	Atapuerca	Camino vecinal	Atapuerca a Fresno de Rodilla
"	395-820	"	Piedrahita	Camino vecinal	Piedrahita a Hiniestra
"	399-182	"	Santa María del Invierno	Camino vecinal	Santa María a Fresno de Rodilla
"	399-780	"	Santa María del Invierno	Camino vecinal	Santa María a Piedrahita de Juarros
"	400-726	"	Monasterio de Rodilla	Camino vecinal	Camino del Grijal
"	401-342	"	Monasterio de Rodilla	Camino a fincas	Camino de la Erilla
"	402-840	"	Santa Olalla	Camino vecinal	Camino de Santa Olalla
"	403-378	"	Santa Olalla	Camino a fincas	Camino del molino
"	404-633	"	Quintanavides	Camino vecinal	Camino de la carretera
"	406-306	"	Revillagodos	Camino a fincas	Camino del molino
"	407-639	"	Castil de Peones	Camino vecinal	Camino de Reinoso
"	408-719	"	Castil de Peones	Camino vecinal	Camino de la estación
"	411-407	"	Prádanos	Camino vecinal	Camino de Carrias
"	411-643	"	Prádanos	Camino a fincas	Camino de las Campadas
"	411-954	"	Prádanos	Camino a fincas	Camino de la Granja
"	412-636	"	Prádanos	Carretera de Madrid a Francia	Carretera de Vitoria
"	413-821	"	Briviesca	Camino a fincas	Camino del molino
"	420-404	"	Cameno	Camino a fincas	Camino de labores
"	422-781	"	Quintanillabón	Camino vecinal	Camino de Grisaleña
"	423-126	"	Grisaleña	Camino vecinal	Camino de Vileña y La Vid
"	424-241	"	Grisaleña	Camino vecinal	Camino de Vileña y La Vid
"	424-671	"	Grisaleña	Camino vecinal	Camino de Vileña y La Vid
"	426-083	"	Berzosa	Camino vecinal	Camino de Grisaleña
"	426-773	"	Berzosa	Camino vecinal	Camino de Berzosa
"	427-754	"	Calzada	Carretera general	Carretera general
"	429-306	"	Fuentebureba	Camino vecinal	Camino a Zuñeda
"	430-696	"	Cubo de Bureba	Camino vecinal	Camino de Zuñeda
"	431-716	"	Cubo de Bureba	Camino vecinal	Camino de Vallarta
"	433-398	"	Santa María Ribarredonda	Camino vecinal	Camino de Vallarta
"	434-032	"	Santa María Ribarredonda	Camino vecinal	Camino de Valluércanes
"	435-100	"	Villanueva de Teba	Camino a fincas	Camino de Villanueva
"	437-295	"	Pancorvo	Camino vecinal	Camino al Valle de Zuñeda
"	437-900	"	Pancorvo	Camino vecinal	Camino del prado a Valluércanes
"	440-032	"	Pancorvo	Camino a fincas	Camino rural
"	440-469	"	Pancorvo	Camino a fincas	Camino rural
"	442-535	"	Pancorvo	Camino vecinal	Foncea a Pangua
"	446-124	"	Ameyugo	Camino vecinal	Ameyugo a Foncea
"	448-782	"	Bugedo	Camino vecinal	Bugedo a Cellóriga
"	450-029	"	Valverde	Camino vecinal	Cellóriga a Valverde
"	453-355	"	Orón	Camino vecinal	Orón a San Miguel
"	456-566	"	Miranda de Ebro	Camino vecinal	Camino de la carretera a La Nave